



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2009.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:30 horas del día once de mayo de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. Excusa debidamente su asistencia la concejal D^a M^a Dolores Aragón Sáinz.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 30 de abril de 2009, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
ALFREDO JIMÉNEZ PADILLA	Fra. 8: arreglos diversos	275,50
BENÉS PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.L.	Fra. 4183: suministro de gasóleo para el C.S.C.	230,00
BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA	Liquidación 2009.A.00359: publicación de anuncios	66,56
COLEGIO DE APAREJADORES DE LA RIOJA	Contrato 09-000078: asesoramiento municipal	3.248,33
DICAFONSA, S.L.	Fra. 4416: suministro de asiento y tapa de aseo	34,66
DOMINGO ANDRÉS GARCÍA	Fra. 26: limpiar río y tapar zanja	281,30
ESCALA PAPELERIA TÉCNICA, S.A.	Fra. 5346: material de oficina	97,44
GESCULTUR	Fra. 09: programa de formación de adultos 2009	841,00
HOTEL SAN CAMILO	Fra. 1006: un día de alojamiento (Bº El Conjuero, 9)	83,40
INSTITUTO TECNOLÓGICO ADISIC, S.L.	Fra. F0099: supervisión y mantenimiento Internet	410,10
JESÚS MORENO NALDA	Fra. 264: reparaciones de taller	36,90



Ayuntamiento de Entrena

MANCOMUNIDAD DE ENTRENA Y SOJUELA	Fra. 11: suministro de energía eléctrica	6.627,25
MONTAÑA M.C., S.A.	Fra. 000594: brea para las calles	-90,71
RAQUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ DEL YERRO Y UNO (LA CARIOCA)	Fra. 33875: tres días de alojamiento (Bº El Conjuero, 9)	445,98
IMPORTE TOTAL:		12.587,71

2.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

- 1. A D. PEDRO DAROCA PADILLA (16.517.410-J)**, para ejecución de un aseo en planta baja y el rebaje de la acera para la formación de vado en C/. La Laguna, nº 6 B, de Entrena, previo pago de 61,17 € en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada. El vado a ejecutar tendrá un máximo de 5,50 m.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.

3.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ENTRENA.-

Visto que mediante acuerdo de 16 de marzo de 2009 se procedió a la licitación de la explotación del Bar-Cafetería mediante procedimiento abierto, y con publicación en el B.O.R. nº 41, de 30 de marzo de 2009.

Teniendo en cuenta que dicha licitación ha quedado desierta y que sigue acreditado en el expediente obrante en este Ayuntamiento la posibilidad y necesidad de proceder al arrendamiento del inmueble (local), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la C/. Mayor, nº 14, para continuar con su destino de bar cafetería.



Ayuntamiento de Entrena

Visto el expediente tramitado al efecto y teniendo en cuenta que con fecha 23 de febrero de 2009 se procedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la resolución del contrato de actual adjudicatario que finaliza el 27 de abril de 2009.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno ya que el importe del arrendamiento asciende a 1.500,00 € más I.V.A. (con un máximo de tres prórrogas adicionales) y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (modificado en los aspectos de gastos del arrendatario y seguros) que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien patrimonial por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación: (1º) Proyecto de Explotación: Hasta 15 puntos. (2º) Compromiso de Horario mínimo de 11:00 horas a 21:30 horas: 10 puntos. (3º) Planning de limpieza: Hasta 10 puntos. (4º) Compromiso de existencias mínimas: 10 puntos. (5º) Canon anual ofrecido: Hasta 7 puntos. (6º) Experiencia profesional de un año: 6 puntos. (7º) Otras mejoras: Hasta 6 puntos. (8º) Compromiso de fomento de empleo y actividad económica: Hasta 1 punto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que en el B.O.R. nº 51, de 24.04.2009, se procedió a la nueva licitación habiendo presentado oferta D. Javier Daroca Santamaría (16.610.316-S y R.E. nº 264) y Dª Silvia Sáenz Zuazo (16.564.336-N y R.E. nº 276).

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, que considera que era preferible el otorgamiento del contrato al vecino de Entrena D. Javier Daroca Santamaría máxime en los momentos de crisis actual y por favorecer el empleo del municipio, pero que ante el informe desfavorable de Secretaría-Intervención con advertencia de legalidad, es necesario proceder a la adjudicación provisional a favor de Dª Silvia Sáenz Zuazo, por ser la oferta más ventajosa ajustándose a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares: Garantía Provisional, Planning de limpieza, Compromiso de existencias mínimas con desglose, canon anual de 1.700,00 € más I.V.A., experiencia profesional, propuesta de cursos, frente a la otra plica cuyo canon anual era el de salida, omitió la garantía provisional y no acreditó la experiencia...

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Adjudicar provisionalmente el contrato de explotación del bar-cafetería del Centro de Servicio Comunitarios a Dª Silvia Sáenz Zuazo (16.564.336-N), por el canon de 1.700,00 € y 272,00 € correspondientes al Impuesto de Valor Añadido, (Total = 1.972,00 €) y de acuerdo con las horario, planning de limpieza, compromiso de existencias, y propuestas.

Segundo.- Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

Tercero.- Notificar y requerir a Dª Silvia Sáenz Zuazo (16.564.336-N), adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva por importe de 1.700,00 € (anualidad completa).



Ayuntamiento de Entrena

Cuarto.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil del contratante.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno para resolver al respecto.

4.- SOLICITUD DE D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ÁLVAREZ SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 89.-

Vista la solicitud de 11 de mayo de 2009 (R.E. nº 280) de D. José Luis González Álvarez (16.472.518-X) en la que señala que “Debido al estado de quiebra del inmueble se solicita sondear la calle abriendo cata sobre el calado de D. Moisés Corral para detectar posible socavón en calado y proceder al relleno del mismo (...) figurando la conformidad de D. Moisés Corral Pastor (16.376.944-R) y de D. Juan José González Rodríguez (16.408.375-Z).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de abril de 2009 en el que se solicitó subsanaciones al amparo del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que se ha concretado la obra a realizar por los particulares, rellenando calados de su propiedad.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y considerando los fundamentos expuesto en el acuerdo de 30 de abril en lo relativo al mantenimiento de edificios, características de los viales, adaptación al terreno, características constructivas de los edificios existentes...

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales (D. Raúl Crespo Jiménez) de 11 de mayo de 2009.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal para sondeo de la Calle Barrio Bodegas en el entorno del nº 89, y posterior relleno del calado o calados existentes. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud presentada y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos, informándole que la presente licencia se otorga exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

Tercero.- Informar al solicitante que se estima conveniente por los servicios Técnicos Municipales que las actuaciones sean supervisadas por un Técnico Competente para su control y para evitar posibles daños.

5.- LICENCIA DE OBRAS PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARTICULAR “MIGUEL ZAPATER” Y LÍNEA AÉREA DE ALIMENTACIÓN.-



Ayuntamiento de Entrena

Vista la solicitud de licencia de obras de fecha 17 de abril de 2009 de D. Miguel Zapater Cornejo (16.305.779-K) para el Centro de Transformación particular denominado "Miguel Zapater" y línea aérea a 13/20 KV de alimentación al mismo denominada "Campo de Golf" del STR Albelda.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2008 se condicionó la instalación del centro de transformación particular para la vivienda sita en la parcela 434 del polígono 12 del término municipal de Entrena a 25 K.V.A. y para uso exclusivo de las instalaciones de la citada parcela con prohibición de enganches de terceros.

Vista la documentación técnica elaborada por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Fernando de La Riva Ibáñez (Col. nº 124) y D. Vicente Fernández Medrano (Col. nº 484) visada con fecha 14.01.2008 nº 072643-A1 (Expediente AT/24.168 TA/ma).

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2008 se autorizó el paso aéreo de la línea eléctrica por las fincas de propiedad municipal, estando pendiente de abono el precio una vez que se determine el máximo en el expediente de justiprecio del Jurado de Expropiaciones.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales (D. Raúl Crespo Jiménez) favorable a la concesión de la licencia con diversas prescripciones.

Considerando que se trata de suelo no urbanizable y en consecuencia se encuentra al margen de procesos de urbanización y que un suministro eléctrico generalizado generaría el riesgo de formación de núcleo urbano incompatible con las características ambientales y paisajísticas de la zona.

Considerando que en los acuerdos municipales de 10 de abril de 2001 y 18 de junio de 2001 ya se denegó el suministro a la zona en una solicitud para once inmuebles, permitiéndose exclusivamente la solicitud independiente para la vivienda unifamiliar ejecutada con proyecto y cumpliendo la normativa urbanística, por lo que se limita el transformador a 25 K.V.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal para el Centro de Transformación particular denominado "Miguel Zapater" y línea aérea a 13/20 KV de alimentación al mismo denominada "Campo de Golf" del STR Albelda, previo abono de 284,23 € en concepto de liquidación provisional de tasas e I.C.I.O. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud presentada y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- El Centro de Transformación será de 25 K.V.A. como máximo quedando prohibido el enganche para cualquier uso que no sea el particular de la finca.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos, informándole que la presente licencia se otorga exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.



Ayuntamiento de Entrena

6.- CONSULTA DE D. FRANCISCO BARRIOBERO CORRAL SOBRE LA PARCELA 99, DEL POLÍGONO 23, DEL TERMINO MUNICIPAL DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de 20 de abril de 2009 (R.E. nº 235) de D. Francisco Barriobero Corral (16.592.888-K) en relación a la Parcela 99, del Polígono 23, del término municipal de Entrena, lindante con la parcela 337 donde se ubica la central hortofrutícola.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales (D. Raúl Crespo Jiménez) de 5 de mayo y considerando que el artículo 53 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, establece los supuestos en que las ampliaciones requieren la tramitación de nueva licencia de actividad.

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada no cuenta con memoria justificativa y no puede concretarse la información a suministrar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Remitir copia del informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se señala que en la citada parcela independiente no puede realizarse aprovechamiento urbanístico por tener una superficie inferior a los 2.000,00 m², informando asimismo de que sería necesaria la previa agrupación de las parcelas señaladas para, en su caso, estudiar la viabilidad de la ampliación de la actividad y las posibles implicaciones de la misma una vez que se concreten los datos aportados.

7.- VARIANTE DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE DENOMINADO “LA RAD” ENTRENA. REF AT-19973/00.-

Visto el escrito de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. (A-95075578) e Irati Ingenieros S.L. (R.E. nº 251 de 24.04.2009) en el que se señalan que “la instalación o sustitución de motores, generadores o alternadores en una industria no es obra o construcción. En el presente caso la simple sustitución de la máquina en un centro de transformación no es susceptible de licencia por no realizarse ni obra ni construcción alguna. Por ello, se entiende que para este caso concreto no es exigible la licencia municipal de obras, ya que se trata de un simple montaje, sin obra civil”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y considerando que el requisito de licencia municipal es independiente del devengo de tasas e impuestos, por lo que en todo caso es necesaria la previa solicitud de licencia municipal para obras e instalaciones en el término municipal de Entrena, dando lugar la ejecución de obras o instalaciones sin licencia a los pertinentes expedientes de legalidad, y los sancionadores que correspondan, devengándose en su caso los tributos pertinentes en el momento del inicio de la ejecución.

Visto el Proyecto redactado por D^a Silvia Fonseca Benito, Ingeniero Técnico Industrial (Col. nº 1290) visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de La Rioja con nº 090287 de 06.02.2009.

Considerando que en todo caso es pacífico que deberá abonarse el I.C.I.O. correspondiente al “coste de instalación” y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y que están sujetos a previa licencia los “actos de uso del suelo”.

Vista la jurisprudencia existente en la materia y que la “Consulta Vinculante V0203-08, de 4 de febrero de 2008 de la Subdirección General de Tributos Locales” de



Ayuntamiento de Entrena

la que se extrae que las instalaciones inseparables de la obra y que dan sentido a la finalidad de la misma se incluyen en la base imponible del I.C.I.O.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de junio de 1999 que señala que se liquidarán tasas e ICIO sobre las partidas correspondientes a los equipos, maquinaria e instalaciones que se construyen coloquen o efectúan como elementos técnicos inseparables de la propia obra e integrantes del mismo proyecto que sirvió para solicitar y obtener la licencia, "en el conjunto constructivo de lo que, según el caso de autos, va a constituir o constituye, a modo de un solo todo, la Estación Transformadora Proyectada".

Visto que el hecho imponible del I.C.I.O. de conformidad con el artículo 100 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, está constituido por la realización de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística con independencia de que se haya obtenido o no dicha licencia.

Considerando que el término obra en la citada norma se entiende que se refiere a cualquier acto, operación o trabajo, en un sentido distinto y más amplio o genérico que el de construcción y que se deben incluir en la valoración la maquinaria integrada en las instalaciones y que forme parte físicamente de las mismas o esté vinculada funcionalmente a ellas.

Considerando que en el informe vinculante citado señala que sí que se incluyen en la base imponible del I.C.I.O. "las instalaciones que sirven para proveer a la construcción de servicios esenciales para su habitabilidad o utilización (...) es decir incluye el coste de los equipos, maquinaria e instalaciones que se construyen, colocan o efectúan como elementos técnicos inseparables de la propia obra e integrantes del mismo proyecto que sirvió para solicitar y obtener la correspondiente licencia".

Considerando que en el presente expediente la instalación a efectuar tiene vocación de permanencia y se dan los elementos que establece la Subdirección General de Tributos Locales de que han de incluirse en la base imponible aquellos elementos inseparables y que carezcan de singularidad respecto a la construcción realizada, incorporándose a ella en su aspecto estático o estructural, formando parte consustancial no sólo del presupuesto de la obra, sino también, fundamentalmente, de las propias condiciones precisa para el cumplimiento de la finalidad a que la misma se dirige.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Informar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. (A-95075578) e Irati Ingenieros, S.L. que la instalación de referencia está sometida a la obtención de previa licencia municipal del Ayuntamiento de Entrena, debiendo solicitarse expresamente.

Segundo.- Que en el momento de concesión de la licencia se procederá al estudio del devengo de tasas e I.C.I.O. de conformidad con los antecedentes del presente acuerdo y sobre la base de 5.753,29 € que figura en el proyecto al tipo establecido del 2,60 % que dará lugar a 149,58 € de impuesto, más las tasas de expediente correspondientes (10,00 €).

Tercero.- En caso de ejecución de obras e instalaciones sin licencia municipal se procederá a los expedientes de legalidad y sancionadores que correspondan en derecho, sin perjuicio del devengo de los tributos que correspondan.

Cuarto.- Informar a los interesados que el artículo 218.4 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja tipifica como sanción leve la ejecución de obras o el uso del suelo realizados sin licencia, siendo el importe mínimo de infracción leve de trescientos euros considerándose circunstancia



Ayuntamiento de Entrena

agravante la desatención a los requerimientos efectuados por la Administración, todo ello de conformidad con el artículo 221 de la norma citada.

8.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE PABELLÓN AGRÍCOLA EN LA PARCELA 120 DEL POLÍGONO 5 POR D. JULIÁN PALACIOS RODRÍGUEZ.-

Vista la solicitud de licencia municipal presentada el 26 de marzo de 2009 por D. Julián Palacios Rodríguez (16.538.514-L) para la construcción de un pabellón agrícola en la Parcela 120, del Polígono 5, del término municipal de Entrena.

Visto el proyecto básico redactado por el ingeniero Técnico Agrícola D. Jesús Javier Corral Ruiz (Col. nº 1299 del C.O.I.T.A. de Navarra y La Rioja).

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y considerando que no está visado el citado proyecto, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja es necesario que las solicitudes de licencias urbanísticas se acompañen de proyecto técnico "visado por el colegio profesional correspondiente".

Visto lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, que establece los plazos para la subsanación y mejora de las solicitudes, aportando los documentos preceptivos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Requerir a D. Julián Palacios Rodríguez (16.538.514-L) la presentación y aportación al expediente de proyecto con visado colegial para la construcción de pabellón agrícola en la Parcela 120, del Polígono 5, del término municipal de Entrena.

Segundo.- Otorgar un plazo de diez días a los efectos de presentación de la documentación requerida, informándole que se le tendrá desistido de la solicitud en caso contrario, al amparo del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- No procede la indicación de recursos por ser un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que tenga a bien interponer en defensa de sus derechos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez